



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 22 SEPTIEMBRE 1986

Número 217

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

ASAMBLEA REGIONAL

- Corrección de errores a la Ley 7/1986, de 17 de julio, de concesión de crédito extraordinario para financiación del Plan Adicional al de Obras y Servicios para 1985. 3903
- Resolución referente a la composición del Tribunal Calificador y al comienzo de las pruebas selectivas de acceso a plazas de Técnico Titulado Superior. 3903
- Resolución referente a la composición del Tribunal Calificador y al comienzo de las pruebas de acceso a plazas de Administrativo. 3903

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

- Corrección de errores de las Ordenes de 5 de agosto de 1986, publicadas en los «Boletines Oficiales de la Región de Murcia» de los días 22 y 23 de agosto de 1986, por las que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión (promoción interna y libres) y Cuerpo Superior de Administradores (promoción interna) 3904

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para «Inmogolf». 3905

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

- Primera Instancia número Uno de Marbella. Procedimiento número 320/83. 3907
- Distrito Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Juicio de faltas número 180/85. 3907
- Primera Instancia número Siete de Madrid. Procedimiento número 1.247/84 V. 3908
- Primera Instancia de Cieza. Juicio ejecutivo número 195/84. 3909
- Primera Instancia de Cieza. Juicio ejecutivo número 170/83. 3909
- Distrito número Tres de Murcia. Juicio de cognición número 198/85. 3910
- Primera Instancia número Seis de Madrid. Juicio ejecutivo número 1.131/85. 3910
- Primera Instancia Caravaca de la Cruz. Juicio de menor cuantía número 82/86. 3912
- Primera Instancia Baza (Granada). Autos número 22/86. 3912

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Proceso número 2.847/83.	3913
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Proceso número 2.616 + 14/84.	3913
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 3.375/83.	3914
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 3009/83.	3915
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 261/85.	3915
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Citando a Khaled Ibrahim El Sayed.	3916
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Citando a Comenaver, S.A.	3916
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Citando a Poma-Rosa, S.A.	3916
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Citando a Ferrosan, S.A.	3916

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	13.750	825	14.575		Ordinarios	66	4	70
Aytos. y Juzgados	3.300	198	3.498		Atrasados año	82	5	87
Semestral	8.250	495	8.745		Años anteriores	110	7	117

I. Comunidad Autónoma

Asamblea Regional

1811 **CORRECCION** de errores a la Ley 7/1986, de 17 de julio, de concesión de crédito extraordinario para financiación del Plan Adicional al de Obras y Servicios para 1985.

Advertido error en el texto de la Ley 7/1986, de 17 de julio, de concesión de crédito extraordinario para financiación del Plan Adicional al de Obras y Servicios para 1985, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 168, de fecha 23 de julio de 1986, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo 1, en la cuarta línea, donde dice: «Sección 12 (Consejería de Presidencia)», debe decir: «Sección 13, (Consejería de Hacienda y Administración Pública)».

En el artículo 1, en la quinta línea, donde dice: «Servicio 05 (Dirección Regional del Plan de Obras y Servicios)», debe decir: «Servicio 02 (Dirección Regional de Administración Local)».

Cartagena, 2 de septiembre de 1986.—El Presidente de la Asamblea Regional, **Manuel Tera Bueno**.

1812 **RESOLUCION** referente a la composición del Tribunal Calificador y al comienzo de las pruebas selectivas de acceso a plazas de Técnico Titulado Superior.

A los efectos prevenidos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público por el presente la composición nominal del Tribunal calificador de la oposición convocada para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Técnico Titulado Superior:

Presidente, el de la Asamblea Regional, don Manuel Tera Bueno, o el Vicepresidente de la misma en quien delegue.

Vocales: Don Miguel Navarro Molina y don Constantino Gómez Cano, como titulares, y don Antonio Ruipérez Sánchez y don Fulgencio Rosique Navarro, como suplentes, todos ellos miembros de la Mesa; don Angel Garrorena Morales, como titular, y don Rodrigo Fernández-Carvajal González, como suplente, ambos Catedráticos de Derecho Político, designados por el Rectorado de la Universidad de Murcia; doña Encarnación Fernández de Simón Bermejo, como titular, y doña María Angustias Latorre Boluda, como suplente, am-

bas Letradas de la Cámara, quienes, asimismo, con el carácter respectivamente antes indicado, actuarán como Secretarías del Tribunal.

Al propio tiempo, se convoca a los aspirantes admitidos para la práctica del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el próximo día 13 de octubre, a las diez horas, en la sede de la Asamblea Regional, Paseo de Alfonso XIII, número 53, de esta ciudad.

Cartagena, 5 de septiembre de 1986.—El Presidente, **Manuel Tera Bueno**.

1810 **RESOLUCION** referente a la composición del Tribunal Calificador y al comienzo de las pruebas de acceso a plazas de Administrativo.

A los efectos prevenidos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público por el presente la composición nominal del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Administrativo.

Presidente, el de la Asamblea Regional, don Manuel Tera Bueno, o el Vicepresidente de la misma en quien delegue.

Vocales: Don Miguel Navarro Molina y don Constantino Gómez Cano, como titulares, y don Antonio Ruipérez Sánchez y don Fulgencio Rosique Navarro, como suplentes, todos ellos miembros de la Mesa; don Ginés Jorquera Mínguez, Letrado-Secretario General, como titular, y doña Encarnación Fernández de Simón Bermejo, Letrada como suplente.

Secretaría: Doña María Angustias Latorre Boluda, como titular, y doña Matilde Vidal Rubio, como suplente, ambas funcionarias de la Cámara.

Al propio tiempo, se convoca a los aspirantes admitidos para la práctica del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el próximo día 29 de septiembre, a las diez horas, en la sede de la Asamblea Regional, Paseo de Alfonso XIII, número 53, de esta ciudad.

Cartagena, 5 de septiembre de 1986.—El Presidente, **Manuel Tera Bueno**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda
y Administración Pública

1729 CORRECCION de errores de las Ordenes de 5 de agosto de 1986, publicadas en los boletines oficiales de la Región de Murcia de los días 22 y 23 de agosto de 1986, por las que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión (promoción interna y libres) y Cuerpo Superior de Administradores (promoción interna).

Orden de 5 de agosto de 1986, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 22 de agosto de 1986).

—Página 3419.—Base 1.8; dice «hasta un límite de 6 puntos», debe decir: «hasta un límite de 8 puntos».

Dice: «hasta alcanzar un máximo de 6 puntos», debe decir: «hasta alcanzar un máximo de 8 puntos».

Página 3423.—Base 7.1 apartado a); dice «prestando servicios de la Administración Regional», debe decir: «prestando servicios en la Administración Regional».

Orden de 5 de agosto de 1986, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 23 de agosto de 1986).

—Página 3436.—Base 2.1, apartado e); dice: «Cuerpo de Letrados», debe decir: «Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social».

En ambas Ordenes se ha suprimido la publicación del Anexo II, por lo que se procede a su inserción.

El Director Regional de la Función Pública P.O., Pilar Obis Cecilio.

ANEXO II

D,
con domicilio en.....
y Documento Nacional de Identidad n.º....., declara bajo juramento o promete a efectos de ser nombrado funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En....., a..... de 1986

ANEXO II

D,
con domicilio en.....
y Documento Nacional de Identidad n.º....., declara bajo juramento o promete a efectos de ser nombrado funcionario de carrera del Cuerpo de Gestión, que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En....., a..... de 1986

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1634

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos - Expte. 56/86

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para INMOGOLF, Campo de Golf, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 12-8-86, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 26-8-86, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de septiembre de 1986.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

Texto del Convenio Colectivo de Trabajo suscrito entre INMOGOLF, S.A., y sus trabajadores del sector «deportes»

CONDICIONES GENERALES

Art. 1.º **AMBITO DE APLICACION Y TERRITORIAL.**

a) El presente Convenio Colectivo de Trabajo afectará a todos los trabajadores fijos, eventuales o con cualquier tipo de contratación, que realicen su trabajo en la empresa en el sector de deportes.

b) El ámbito territorial de este Convenio se circunscribe a las instalaciones de INMOGOLF, S.A., sitas en Campo de Golf-Los Belones y el término municipal de Cartagena.

Art. 2.º **DURACION Y VIGENCIA.**

a) La duración de este Convenio será de dos años y se retrotrae a partir del 1 de mayo de 1986 y hasta el día 30 de abril de 1988, no siendo negociable durante su vigencia, pero sí será negociable en su segundo año de vigencia sólo lo concerniente al art. 8.º (retribuciones).

b) Caso de no ser negociado válidamente por ninguna de las partes, el Convenio se entenderá prorrogado en sus propios términos de año en año.

c) La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Dirección Provincial de Trabajo. A efectos de mera comunicación, la denuncia deberá ser comunicada a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser realizada como mínimo, con un mes de antelación a la fecha de terminación del Convenio.

Art. 3.º **CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS Y DERECHOS SUPLETORIOS.**

a) Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias en su ámbito de aplicación.

b) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal, tengan establecidas en la Empresa al

entrar este Convenio en vigor, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

c) Con carácter supletorio, y en lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación Laboral General, disposiciones complementarias y Ordenanza de Espectáculos y Deportes.

Art. 4.º **JORNADA.**

La jornada de trabajo será de 40 horas efectivas semanales, empleando 15 minutos diarios en el desayuno o bocadillo que serán recuperados al finalizar la jornada diaria.

VERANO: De lunes a viernes: de 7 horas a 14 horas. Sábados: de 7 horas a 12 horas.

INVIERNO: De lunes a viernes: de 7,30 horas a 14,30 horas. Sábados: de 7,30 horas a 12,30 horas.

Art. 5.º **DIAS FESTIVOS.**

a) El día de San Juan Bosco se considerará festivo a todos los efectos.

b) Cuando se unan dos o más fiestas consecutivas, los trabajadores que sean requeridos por la Empresa, trabajarán uno de los días para mantener las instalaciones debidamente y posteriormente lo disfrutará.

Art. 6.º **VACACIONES.**

Los trabajadores que lleven más de un año en la Empresa, disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones, abonables con arreglo a la retribución que en este Convenio figura para cada categoría. Al personal que hubiera ingresado en el transcurso del año, le corresponderán las que resulten del prorrateo de los días trabajados.

Art. 7.º **FLEXIBILIDAD EN EL TRABAJO.**

Dado la condición temporal de algunos trabajos del programa de mantenimiento, se establece la flexibilidad entre la realización de trabajos para que cualquier trabajador pueda realizarlos temporalmente, para efectuar los de otra categoría, respetando siempre las condiciones económicas de cada trabajador como se viene haciendo en años anteriores.

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 8.º **RETRIBUCIONES.**

Desde el 1 de mayo de 1986 hasta el día 30 de abril de 1987, las retribuciones mensuales del personal afectados por este Convenio son las siguientes:

Categorías	Pesetas
Capataz de Campo	70.146
Jefe de taller mecánico	70.146
Monitor tenis, golf y náutico	54.948
Monitor de equitación	54.363
Bañero-socorrista y conductor náutico	52.371
Dependiente 1.ª Pro-Shop	52.371
Dependiente 2.ª Pro-Shop	48.700
Regadores	52.371
Bomberos	53.421
Ayudante náutico	53.421
Fontaneros	53.421
Segadores y tractoristas	53.421
Oficial mecánico	54.590
Especialista mecánico	52.200
Jardinero y peones	51.321
Guardas	51.321
Mozo de cuadra	51.321
(x) Caddie-Master	53.421
(x) Ayudante Caddie-Master	51.321

Los menores de 18 años se les aplicará el S.M.I. según edad.

(x) Se entiende que las funciones a desarrollar de estas categorías son: Cuarto de palos de golf, salida y control de jugadores, campo de prácticas, al guardar silencio la Reglamentación de Espectáculos y Deportes, aprobada por Orden de 29-4-50 (B.O.B. 15-5-50).

Art. 9.º GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán tres pagas extraordinarias a razón de treinta días de salario base más antigüedad cada una de ellas, la primera el día 25 de julio, la segunda en Navidad y la tercera en el mes de abril.

Estas pagas serán abonadas al personal que lleve trabajando más de un año en la Empresa. Al que hubiera ingresado o cese en el transcurso del año, percibirá estas pagas prorrateando su importe con arreglo a los días trabajados y con posibilidad de prorratear su percepción mensualmente.

Art. 10. ANTIGÜEDAD.

La antigüedad del personal regido por este Convenio consistirá en un máximo de seis cuatrienios del 10%, computados a razón a la que el trabajador tenga en la Empresa, y con sujeción a las limitaciones contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 11. PLUS DE DISTANCIA Y TRANSPORTE URBANO.

Todo el personal de deportes percibirá —en tanto en cuanto la Empresa no disponga algún medio de transporte total o parcial por su cuenta— en concepto de plus de distancia y transporte urbano, proporcionalmente al mes, según días trabajados (el mes se considera en 26 días hábiles) las cantidades que a continuación se detallan:

Atamaría	1.600
Los Belones	2.130
Portmán	3.170
Llano del Beal	4.470
El Algar	5.150
La Unión	5.980
Alumbres	7.900
Cartagena	10.300

Art. 12. COMPLEMENTO POR I.L.T.

En caso de enfermedad o accidente, los trabajadores percibirán de la Empresa la diferencia existente entre la cantidad que perciban de la Seguridad Social y la retribución que por el presente Convenio queda establecida, durante un plazo máximo de seis meses.

Art. 13. NOCTURNIDAD.

El plus de nocturnidad consistirá en el 25% del salario base. Este plus será percibido por los trabajadores por cada día de trabajo a partir de las 22 horas a las 6 horas.

Art. 14. HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las horas extraordinarias trabajadas fuera de la jornada laboral serán abonadas a razón del 75% sobre el salario base más antigüedad.

Art. 15. FORMA DE PAGO.

El abono de haberes será efectuado por transferencia bancaria a la cuenta de cada trabajador.

Art. 16. ROPA DE TRABAJO.

Se establecen dos equipos de trabajo, uno de verano y otro de invierno, que sólo podrán utilizarse dentro de las instalaciones de la Empresa.

CONDICIONES SOCIALES Y CONTROL DE ASISTENCIA

Art. 17. SEGURO DE ACCIDENTES.

La Empresa concertará una póliza de seguros que comprenderá a todos sus trabajadores, por las eventualidades de

muerte por accidente y en caso de invalidez permanente total (según baremo), derivada del accidente, por un capital de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.

Art. 18. PREMIO DE JUBILACION.

El trabajador que se jubile a partir de los sesenta años y habiendo prestado como mínimo 15 años de servicio ininterrumpidamente a la Empresa, cobrará de la misma como indemnización por jubilación voluntaria las siguientes cantidades de acuerdo con la edad con que se jubile, y según tabla:

A los 60 años: 250.000 pesetas.

A los 61 años: 200.000.

A los 62 años: 150.000.

A los 63 años: 100.000.

A los 64 años: 50.000.

Esta cantidad será hecha efectiva por la Empresa cuando el trabajador presente el justificante de la entidad gestora, de que le ha sido concedida la pensión correspondiente.

Art. 19. CONTROL DE ASISTENCIA AL TRABAJO.

Independiente de lo establecido en la Reglamentación pertinente, el control de asistencias se efectuará por reloj, penalizándose las incidencias en el ticado de fichas al trabajador en la forma siguiente:

—Retraso de más de cinco minutos dos veces en un mes, amonestación por escrito o verbal.

—Retraso de más de cinco minutos tres veces en un mes, suspensión de empleo y sueldo por un día.

—Retraso de más de cinco minutos a partir de la cuarta vez y hasta la sexta, suspensión de empleo y sueldo de dos a cuatro días, respectivamente.

—La repetición de estas faltas a partir de la séptima en un mes o el doble en un trimestre, se considerará como falta muy grave.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—COMISION MIXTA DE ARBITRAJE.

Se establece la Comisión Mixta de Arbitraje que estará constituida por los mismos miembros que integran la comisión Deliberadora de este Convenio.

La funciones de dicha Comisión serán:

A) Interpretación del presente Convenio y decidir acerca de las cuestiones derivadas de su implantación.

B) Vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de la competencia correspondiente a la Autoridad Laboral.

C) Cualquier otra de las atribuciones que tiendan al mayor respeto y eficacia de lo convenido.

La Comisión Mixta de Arbitraje se reunirá por petición de alguna de las partes en el plazo de 72 horas.

Segunda:

La partes acuerdan adherirse al Convenio Provincial o Local en cuanto se apruebe respetando durante su vigencia las condiciones más beneficiosas en su conjunto para el trabajador.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

* Número 1723

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MARBELLA

EDICTO

Marbella, treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y seis.

En virtud de lo acordado por el ltimo. Sr. Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de Marbella y su partido, en los autos del procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado, bajo el número 320 de 1983, promovidos por la Entidad Mercantil Pesca masa, S. A., representada por el Procurador de los tribunales don Rafael Luque Jurado, contra don José Antonio Peñalver Martínez, doña Antonia Carrillo Carrillo, don José Teruel López y doña Francisca Pardo Carrillo, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 12.500 000 pesetas de principal, intereses pactados y costas, en garantía de cuyas responsabilidades se constituyó hipoteca sobre la siguiente finca:

«Local comercial en la planta baja del edificio sito en Murcia, calle Prolongación de la Alameda de Capuchinos, partido de San Benito sin distribución interior alguna. Tiene una superficie de ciento doce metros dieciocho decímetros cuadrados; linda: Norte, Prolongación de la Alameda de Capuchinos; derecha, Oeste, zona ajardinada del edificio; izquierda, Este, zaguán y portal de entrada y espalda, Sur, caja de escalera y espacio descubierto del edificio. Se le asigna una cuota de dos enteros y seis mil novecientos noventa y siete diez milésimas por ciento; inscrita al libro 94 de la sección 8.ª folio 43, finca número 7.738, inscripción 3.ª».

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de la indicada finca por término de 20 días, fijándose como tipo de la misma la cantidad de catorce millones de pesetas que es el pre-

cio fijado en la escritura de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en Avda. de Mayorazgo, sin número Palacio de Justicia, señalándose para el acto del remate el día 21 de octubre próximo, hora de las once; y en prevención de que no hubiere postores en la misma, se señala para la segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del tipo que sirve de base para la primera, el día 14 de noviembre próximo, hora de las 11, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por último, para la tercera en su caso, y sin sujeción a tipo, también en el mismo lugar y hora que las anteriores se señala el día 10 de diciembre próximo, hora de las 11, subasta que se celebrarán, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurran a ella consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose las consignaciones acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca de catorce millones de pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera.—Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los que lo deseen, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las

responsabilidades de los mismos, sir destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Se hace constar que en las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo acreditativo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, conservándose los pliegos cerrados en Secretaría, que serán abiertos en el acto de la licitación al publicarse las posturas ofrecidas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a calidad de ceder el remate a un tercero

Conforme a lo dispuesto en la Regla Séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

Así lo acordó y firma el ltimo. Sr. D. Gonzalo Trujillo Crehuet, Magistrado-Juez de Primera Instancia accidental del Juzgado número Uno de Marbella y su partido, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.—El Magistrado, Juez.—El Secretario.

Número 1422

DISTRITO ALCAZAR DE SAN JUAN (Ciudad Real)

EDICTO

Doña María Dolores Ruiz Ramos, Juez de Distrito de esta ciudad de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito, se ha dictado sentencia en el juicio de faltas 180/85, con el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Alcázar de San Juan a cinco de julio de mil novecientos ochenta y seis. La Sra. D.ª María Dolores Ruiz Ramos Juez de Distrito de

esta Ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas núm. 180/85, tramitado en este Juzgado en virtud de denuncia del Jefe de Estación de esta Ciudad D. Daniel López de la Manzanara Morollón, contra Angel Herrera Vigara, mayor de edad, natural de Belazalcázar (Córdoba), hijo de Francisco y de Laiza, soltero, aprendiz, con domicilio en Cerdanyola del Valles, calle Londres numero 32; Pedro Delgado Benítez, mayor de edad, hijo de José y Carmen, natural de Alcaya (Sevilla), con domicilio en Cartagena, calle Llano del Beal, 6 y contra José Manuel Gómez Fernández, nacido el 10 de abril de 1966, en Allariz (Orense), soltero delineante, hijo de Manuel y de Maria, con domicilio en Paderna (Orense), calle Cantuña sin número, sobre estafa a la Renfe siendo parte el Ministerio Fiscal». «Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Delgado Benítez y José Manuel Gómez Fernández, como autores responsables de una falta de art. 587-3.º del Código Penal a la pena de tres días de arresto menor, pago de la mitad de las costas cada uno y a que indemnicen a Renfe cada uno de ellos con la cantidad de 1.060 pesetas y 1.000 pesetas respectivamente. Debo declarar y declaro la absolución de Angel Herrera Vigara. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—María Dolores Ruiz Ramos. Rubricada».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los condenados que se hallan en ignorado paradero, expido el presente en Alázar de San Juan a quince de julio de mil novecientos ochenta y seis.—La Juez de Distrito, María Dolores Ruiz Ramos.—El Secretario

* Número 1720

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MADRID**

EDICTO

En virtud de resolución de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de los de esta capital, en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipote-

caria número 1.247/84-V, a instancia del Banco de Crédito Agrícola, S. A., contra don José Manuel Vegara Moñino y doña María José Llanes Fuentes, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y por separado las fincas hipotecadas siguientes:

1.º—Trozo de tierra secano a cereales, de cabida dos jornales o una hectárea, once áreas, ochenta centiáreas, que linda: Saliente, Antonio Ruiz Quílez; Mediodía, herederos de don Antonio Peñaranda Cutillas; Poniente, vereda, y Norte, Francisca Ibáñez Riquelme. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 490, libro 99 de Abanilla, folio 218, finca 13.518, inscripción segunda.

2.º—Trozo de tierra secano a cereales, de cabida nueve jornales y medio o cinco hectáreas, cuarenta áreas y noventa y cinco centiáreas, dentro de cuyo perímetro existe una casa cortijo, cerca para ganado, un aljibe y una era de pan trillar, que linda todo: Saliente, parte segregada que se donó a Francisca Ibáñez Riquelme; Mediodía, José Reyes Riquelme Marco; Poniente, Soledad Marco Riquelme, y Norte, otra finca de Josefa Ibáñez Riquelme. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 490, libro 99 de Abanilla, folio 216, finca número 13.517, inscripción segunda.

3.º—Trozo de tierra montuosa a pastos, llamado Cabezo de López, de cabida treinta fanegas y ocho celemines, equivalentes a veinte hectáreas, cincuenta y siete áreas y doce centiáreas, que linda: Saliente, Francisco Ibáñez Martínez; Mediodía, otra finca de los vendedores; Poniente, Francisco Ibáñez Martínez, y Norte, Bartolomé Jajara Ribera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 490, libro 99 de Abanilla, folio 220, finca número 13.519, inscripción segunda.

4.º—Trozo de tierra secano a cereales, de cabida dos jornales y seis celemines, o una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas, que linda: Saliente, Antonio Peñaranda; Mediodía, Manuel Ramírez; Poniente, Antonio Peñaranda, y Norte, herederos de María Vive. Inscrita en el

Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 359, libro 78 de Abanilla, folio 41, finca núm. 10.968, inscripción tercera.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla, número uno, segunda planta, el día 7 de noviembre próximo, a las 11,30 horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que los tipos de subasta son los de un millón ciento cincuenta mil pesetas para la primera finca; cuatro millones seiscientas mil pesetas para la segunda finca; catorce millones quinientas mil pesetas para la tercera finca, y un millón, cuatrocientas mil pesetas para la cuarta finca, precios fijados a tal fin en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo de la finca por la que deseen licitar, sin lo que no serán admitidos.

Tercero.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

Cuarto.—Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinto.—Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Sexto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
CIEZA**

EDICTO

Don Armando Barreda Hernández, en funciones, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 195 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don José García Casanova representado por el Procurador doña Piedad Piñera Marín contra don Jerónimo Rico Verdú, sobre reclamación de 625.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día veintinueve de octubre de 1986; en segunda subasta el día veintiocho de noviembre de 1986 y en tercera subasta el día veintinueve de diciembre de 1986, las que tendrán lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo n.º 2, a las 11,30 horas.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito, para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1.ª Rústica secano, Partido del Cantal de Abajo o Curiosa, de cabida 1 hectárea, 2 áreas y 91 centiáreas. Inscrita al tomo 1.224, libro 533, folio 197, finca 6.961, inscripción 2.ª. Valorada en 427.800 pesetas.

2.ª Rústica secano, orilla en igual partida, parte de finca denominada Barranco del Cantal, de cabida 1 hectárea,

84 áreas y 74 centiáreas. Inscrita al tomo 1.224, libro 533, folio 204, finca 6.964. Valorada en 768.180 pesetas.

3.ª Rústica secano orilla de igual partido al anterior de cabida 2 hectáreas, 98 áreas y 10 centiáreas, finca 6.970. Inscripción 2.ª. Valorada en 1.239.690 pesetas.

4.ª Rústica de secano orilla de igual sitio que la anterior, de cabida 2 hectáreas, 41 áreas y 68 centiáreas. Finca 6.971. Inscrita al tomo 1.224, libro 533, folio 217, inscripción 2.ª. Valorada en 831.885 pesetas.

5.ª Rústica secano, orilla de igual situación a la anterior, de cabida 2 hectáreas, 41 áreas y 68 centiáreas. Inscrita al tomo 1.224, libro 533, folio 224, finca 6.972. Inscripción 3.ª. Valorada en 1.005.330 pesetas.

6.ª Rústica tierra de secano de 3 hectáreas. Inscrita al tomo 1.224, libro 533, folio 230, finca 6.975. Inscripción 2.ª. Valorada en 1.247.828 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes embargados por lo que los licitadores deberán de conformarse con lo que respecto de ellos aparezca en el Registro de la Propiedad de Yecla.

Y para que sirva de general conocimiento así como de notificación al demandado don Jerónimo Rico Verdú, hoy en paradero desconocido, expido el presente en Cieza a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y seis. Armando Barreda Hernández.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
CIEZA**

EDICTO

Don Armando Barreda Hernández, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 170 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador doña Piedad Piñera Marín, contra don Andrés Marín Gómez y otros, sobre reclamación de 5.386.392 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día de 1986; en segunda subasta el día de 1986 y en tercera subasta el día veintinueve de octubre de 1986, las que tendrán lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo n.º 2, a las once horas.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito, para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1.º En el Partido de la Fuente del Judio, un trozo de tierra secano de cabida 3 hectáreas, 68 áreas, 43 centiáreas. Inscrita al tomo 551, folio 229, finca 14.835. Valorada en 1.158.403 pesetas.

2.º En el Partido de la Fuente del Judio un trozo de tierra secano, de cabida 1 hectárea, 5 áreas, 64 centiáreas y 92 decímetros cuadrados. Inscrita al folio 551, folio 231, finca 14.836. Valorada en 330.744 pesetas.

3.º En el Partido de la Fuente del Judio, un trozo de tierra secano, de cabida 15 hectáreas, 83 áreas, 58 centiáreas y 58 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 551, folio 235, finca 14.838. Valorada en 1.826.968 pesetas.

4.º En el Partido de la Fuente del Judio, un trozo de tierra secano, de cabida 10 hectáreas, 90 áreas, 3 centiáreas y 15 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 551, folio 237, finca 14.839. Valorada en 3.412.442 pesetas.

5.º Y a su nombre de doña Narcisa Marín Lozano, aparece inscrito lo siguiente: La nuda propiedad, cuyo usufructo vitalicio pertenece a don Juan Marín Gómez, de una tercera parte indivisa de una casa sita en la calle Numancia, n.º 6, de superficie 102 metros, 37 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Inscrita al tomo 140, folio 60, finca 4.429. Valorada en 853.125 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes embargados, por lo que los licitadores deberán de conformarse con lo que respecto de ellos aparezca en el Registro de la Propiedad del Partido.

Dado en Cieza a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Armando Barreda Hernández.—El Secretario.

**DISTRITO
NUMERO TRES DE MURCIA**

Cédula de notificación

En los autos que después se dirán ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia n.º 108: En la ciudad de Murcia, Juzgado de Distrito número Tres, a siete de julio de mil novecientos ochenta y seis, vista por mí, Antonio Arjona Llamas, Magistrado Juez, las precedentes actuaciones de juicio de cognición número 198 de 1985, seguidas a instancias de don Israel Gallego Fuentes, mayor de edad, casado, chófer, vecino de Alcantarilla, con domicilio en calle Sto. Tomás de Aquino, n.º 10, D.N.I. número 22.170.481, representado por el Procurador don Angel Luis García Ruiz y dirigido éste por el Letrado don José Lacárcel Rubio, contra don José Marcos Buendía, mayor de edad, sin domicilio conocido; contra Legítimos Herederos de don Tomás Zamora Cintas, ambos demandados en situación de rebeldía procesal y citados-emplazados por medio de edictos, así como contra La Unión y El Fénix Español, representada en autos por el Procurador don Celestino López García, dirigido éste por el Letrado señor Martínez-Abarca, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que desestimando la excepción de prescripción alegada y estimando la demanda formulada por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación de don Israel Gallego Fuentes contra con José Marcos Buendía, legítimos herederos de don Tomás Zamora Cintas y la Cía. de seguros La Unión y El Fénix Español, S.A., esta última representada por el Procurador don Celestino López García, debo condenar y condeno a dichos demandados a que una vez firme esta resolución, abonen solidariamente al actor la suma de trescientas cuarenta y cuatro mil novecientas diecisiete pesetas, con expresa imposición de las costas de este juicio a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en el modo y forma previstos por Ley, juzgando, la pronuncio, mando y firmo. A. Arjona.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, José Marcos Buendía y legítimos herederos de don Tomás Zamora Cintas que se encuentran

en ignorado paradero actualmente, advirtiéndoles que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación dentro de los tres días siguientes a la de aquel en que aparezca inserta en el boletín, para ante la Audiencia Provincial, expido la presente cédula en Murcia a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MADRID**

EDICTO

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia del número Seis de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo sumario, que se tramita en este Juzgado, n.º 1.131-85, a instancias del Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre del Banco de Crédito Agrícola, S.A., contra don Vicente Moraleda Aznar y doña Ana Lafuente Martínez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y en lotes separados, las fincas hipotecadas que al final se indican, para cuyo remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, n.º 1, 2.ª planta, se ha señalado el día cinco de enero próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dichas fincas salen a subasta en las sumas siguientes, fijadas en la escritura de hipoteca: finca registral 9.360, en 304.490 pesetas; finca registral 9.358, en 293.050 ptas.; finca n.º 13.745, en 207.250 ptas.; finca n.º 14.027, en 414.600 ptas.; finca n.º 3.073, en 936.550 ptas.; finca n.º 8.224, en 661.990 ptas.; finca número 14.944, en 443.200 ptas.; finca n.º 7.089, en 12.125.750 ptas.; finca n.º 6.778, en 414.600 ptas.; finca n.º 6.782, en 1.588.860 ptas.; finca n.º 6.783, en 364.550 ptas.; finca n.º 6.784, en 2.185.800 ptas.; finca n.º 2.633 en 128.600 ptas.; finca n.º 37.187, en 207.250 ptas.; finca n.º 12.774, en 2.030.500 ptas.; finca n.º 24.873, en 285.900 ptas.; finca n.º 17.391, en 310.210 ptas.; finca n.º 40.474, en 208.680 ptas.; no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dichos tipos; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores, el 20 por 100 de los referidos tipos, sin cuyo requisito no serán admi-

tidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la mesa del Juzgado, depositando el 20 por 100 antes citado o resguardado de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de subasta:

Primer lote:

A) 1.ª Trozo de tierra en blanco, que comprende desde la Travesía de Granada para abajo, de cabida una hectárea cuarenta áreas y diecinueve centiáreas; linda, Norte, Travesía de Granada; Sur, camino para la casa de los Cerricos; Este, Vicente Albert y Oeste, Amparo Puche, e inscrita en el tomo 1.198, libro 678, folio 231, finca 9.360, inscripción 2.ª.

Segundo lote:

2.ª Trozo de tierra en blanco, denominada Pieza del Zapatero, de cabida una hectárea, treinta y dos áreas y ochenta centiáreas. Linda: al Norte, de herederos de Fulgencio Polo; Sur, Travesía de Granada; Este, Vicente Albert y Oeste, Pascual Portillo Selva; e inscrita en dicho tomo, libro, folio 227, finca 9.358, inscripción 2.ª.

Tercer lote:

B) 1.ª En término de Yecla y partido del Hondo del Campo o Rabosera en la labor de San Joaquín, un trozo de tierra secano denominado Pajar, de cabida una fanega o setenta y dos áreas y setenta y ocho centiáreas, que linda Norte, y Oeste, resto; Sur, ejidos de la casa y Este, camino; e inscrita en el tomo 1.372, libro 782, folio 106, finca 13.745, inscripción 1.ª.

Cuarto lote:

C) 1.ª Tierra en blanco con proporción de riego, en término de Yecla y partido de la Rabosera, de cabida dos hectáreas, dieciocho áreas y treinta y cuatro centiáreas. Linda: Este, herederos de José Puche; Sur, Francisco Muñoz; Oeste, herederos de don Joaquín del Portillo y Norte, Juan Candela; e inscrita en el tomo 1.397, libro 799, folio 75, finca 14.027, inscripción 2.ª.

Quinto lote:

D) 1.ª En término de Yecla, paraje del Hondo del Campo, trozo de tierra

cereal seco, llamado «de la Vereda» o de la «Balsa Nueva», de cabida siete fanegas, once celemines, igual a cinco hectáreas, setenta y seis áreas y sesenta centiáreas. Linda: Este, herederos de Joaquín del Portillo; Sur, carril, Oeste, vereda de los Serranos y Norte, Travesa de Granada; e inscrita en el tomo 1.500, libro 862, finca 3.073-N duplicado, inscripción 7.^a.

Sexto lote:

2.^a En dicho término y partido, labor de San Joaquín, un trozo de tierra cereal seco, denominada «Balsa Nueva», de cabida cinco fanegas y cuatro celemines o tres hectáreas, ochenta y siete áreas y sesenta y cinco centiáreas. Linda, Este, Pascual del Portillo; Sur, carril; Oeste, José Marco y Norte, Travesa de Granada; e inscrita en dicho tomo, libro, folio 139, finca 8.224 N, duplicado, inscripción 4.^a.

Séptimo lote:

3.^a En dicho término y partido, un trozo de tierra cereal seco, llamado «Pieza del Clarica», de cabida dos hectáreas, treinta y seis áreas y treinta centiáreas; linda, Este, carril de servidumbre; Sur, herederos de Joaquín del Portillo; Oeste, Travesa de Granada y Norte, herederos de José Ortega; e inscrita en el tomo 1.497, libro 860 folio 116, finca 14.944 N duplicado, inscripción 8.^a.

Octavo lote:

E) 1.^a Hacienda llamada de San Joaquín en término de Yecla y partido o paraje del Hondo del Campo a Rabosera, de cabida cuarenta y nueve hectáreas, treinta y un áreas y treinta y dos centiáreas, formada por los siguientes trozos:

1.^o Trozo de tierra seco, parte del denominado Cuadrón, en la Labor de San Joaquín, de cabida cinco hectáreas, cuarenta y cinco áreas y trece centiáreas, igual a siete fanegas, seis celemines. Linda, Norte, doña M.^a Concepción Muñoz; Sur, carril; Este doña Pilar del Portillo y Oeste, Enriqueta Maestre. Le promedia la Travesa de Granada.

2.^o Un trozo de tierra seco, parte del denominado Encima de la Viña Vieja de cabida cinco hectáreas, noventa y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas, igual a ocho fanegas y dos celemines. Linda, Norte, doña Pilar del Portillo; Sur, doña Virtudes del Portillo; Oeste, don Pedro Muñoz y Este, camino de Abanilla.

3.^o Trozo de tierra seco del conocido por Bancal del Olmo, de cabida siete hectáreas, cuarenta y cinco áreas y cinco centiáreas, igual a diez fanegas y tres celemines. Linda, Este, camino de la casa; Sur, doña M.^a del Pilar del Portillo;

Este, don Pascual del Portillo y Oeste, brazal.

4.^o Trozo de tierra seco del denominado Paseo de la Balsa, de cabida siete hectáreas, cincuenta y un áreas y diez centiáreas, igual a diez fanegas y cuatro celemines. Linda, Norte, Guillermo Puche; Sur, don Pascual de Lorenzo; Este, herederos de José Marín y Oeste, con el Paseo de la Balsa.

5.^o Otro trozo de tierra seco llamado Tesoro, de cabida siete hectáreas, noventa y nueve áreas y cincuenta y nueve centiáreas, o sea once fanegas. Linda Norte, doña M.^a Concepción del Portillo y de Lorenzo; Sur y Oeste, carril y Este, camino de abanilla.

6.^o Otro trozo de tierra seco, pedazo denominado Bancal del Olmo, de cabida cinco hectáreas, setenta y cinco áreas y treinta y ocho centiáreas, igual a siete fanegas y once celemines. Linda, Norte, camino de la Casa; Sur y Este, doña M.^a Pilar del Portillo y Oeste, don Joaquín del Portillo y de Lorenzo.

7.^o Otro pedazo de tierra seco, parte del llamado Paseo de la Balsa, de cabida de nueve hectáreas, veinte áreas y sesenta y ocho centiáreas o doce fanegas y ocho celemines. Linda Norte herederos de Juan Piojo; Sur carretera del Jardín; Este, camino de Abanilla y Oeste, camino; e inscrita en el tomo 1.306, libro 742, folio 24, finca 7.089, duplicado, inscripción 7.^a.

Noveno lote:

2.^a En dichos términos y partido, pedazo llamado Pieza Estrecha en la Labor de San Joaquín, trozo de tierra seco, de cabida dos hectáreas, dieciocho áreas y siete centiáreas, igual a tres fanegas; linda Norte, Juan Martínez; Sur, carril; Este, don Antonio Izquierdo y Oeste doña Enriqueta Maestre, travesa de Granada en medio; e inscrita en el tomo 1.107, libro 624, folio 223, vuelto, finca 6.778 duplicado, inscripción 5.^a.

Décimo lote:

3.^a En dicho término y partido y dicha labor, parte del trozo llamado Encima de la Viña Vieja, tierra seco de cabida cinco hectáreas, noventa y cuatro áreas y nueve centiáreas o ocho fanegas y dos celemines; Linda Norte, don Pascual del Portillo y de Lorenzo; Sur, don Joaquín del Portillo y de Lorenzo; Oeste, don Pedro Muñoz y Este, camino de Abanilla; e inscrita en dicho tomo, libro, folio 104 vuelto, finca número 6.782, inscripción 5.^a.

Undécimo lote:

4.^a En dicho término, partida y labor, pedazo denominado Máquina, tierra seco de dos fanegas y seis celemines

igual a una hectárea, ochenta y una áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda, Norte, don Pascual del Portillo y de Lorenzo; Sur, la misma hacienda; Este, don Pedro Muñoz y Oeste, don Juan Martínez; e inscrita en dicho tomo, libro, folio 106 vuelto, finca 6.783, inscripción 5.^a.

Duodécimo lote:

5.^a En dicho término, partido y labor, parte del denominado Bancal de la Balsa, tierra seco, de nueve hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y noventa y siete centiáreas o sea trece fanegas; linda Norte, Perfecto Ochoa; Sur y Oeste, camino y Este; cauce de la Balsa; e inscrita en el tomo y libro dichos, folio 108 vuelto, finca 6.784, inscripción 5.^a.

Decimotercer lote:

6.^a En dicho término, partido y labor, tres quintas partes de casa, pajar, era y aljibe en una superficie de treinta y cinco áreas; linda Norte y Oeste, Concepción del Portillo; Sur, Joaquín Pascual y la herencia de Pilar del Portillo y Este, casa de doña Virtudes de Lorenzo; e inscrita en el tomo 955, libro 526, folio 57 vuelto, finca 2.633, inscripción 10.^a.

Decimocuarto lote:

7.^a En igual término, y partido de los Quiñones o Camino de Abanilla, tierra en blanco de cabida una fanega igual a setenta y dos áreas y setenta y nueve centiáreas; linda, saliente, camino; Sur, don Pascual del Portillo; Oeste de Francisco Pérez López y Norte, de don José Azorín; e inscrita en el tomo 755, libro 411, folio 75 vuelto, finca número 37.187, inscripción 6.^a.

Decimoquinto lote:

8.^a En dicho término y partido de las Balsillas o Primer Molino Harinero, mitad de trozo de terreno dentro del cual existe un pozo de agua manantial que mide cincuenta y nueve metros y treinta centímetros de profundidad y un metro ochenta centímetros de diámetro, con bajada de escalera de hierro, una balsa sifón, una conducción para agua y una caseta para maquinaria hallándose instalada en dicho pozo y caseta, lo siguiente: «Un transformador de 250 KVA. un grupo moto-bomba compuesto de una vertical marca Ideal tipo V-6 n 3/8 para un caudal de 6.000 litros por minuto, altura total manométrica de 93 m. velocidad de 1.489 r.p.m. potencia absorbida 170 C.V. estando constituida la columna por cuarenta y cuatro tramos de 155 mm. interior y de dos metros de longitud con tubo protector de eje y cojinetes así como los accesorios correspondientes y motor vertical A.E.G. 160/4 V. de 220 C.V. 1.500 r.p.m. 220/380 V. de cuyo pozo se extraían sesenta y ocho li-

tros y treinta centilitros de agua por segundo, pero en la actualidad mana ciento diecinueve litros y siete centilitros de agua por segundo». En esta finca existen dos caminos de entrada que parten del camino del aljibe uno en su viento Oeste que llega hasta el pozo dicho y el otro en el linde Este, que llega hasta otra finca de este interesado, caminos que miden el primero tres metros de ancho y el segundo dos metros de ancho; linda todo; Este, herederos de Francisco Muñoz y finca de esta hacienda; Oeste, finca del mismo interesado; Sur, camino para el aljibe y Norte, acequia madre. Dicho terreno mide diecinueve áreas y cincuenta y seis centiáreas, formado por dos rectángulos unidos; e inscrita en el tomo 1.299, libro 737, folio 82 vuelto, finca 12.774, inscripción 5.^a.

Por la inscripción 6.^a de dicho número al folio 145 del tomo 1.500, libro 862, esta mitad en unión de la mitad restante, constituyen una comunidad de regantes, según escritura ante el Notario de Yecla, don Luis Martínez Pertusa, el 21 de mayo último.

Decimosexto lote:

9.^a En término de Yecla y partido del Hondo del Campor, tierra en blanco, llamada de las suertes, de cabida una fanega, nueve celemines y tres cuartillos igual a una hectárea, treinta áreas y veintisiete centiáreas, que linda al Este, carril de herederos, Sur y Oeste, finca de don José del Portillo y Norte, doña Dolores Ibáñez; e inscrita en el tomo 883, libro 480, folio 180, finca 24.873, triplicado, inscripción 12.^a.

Decimoséptimo lote:

10.^a En dicho término y partido de la Rabosera, tierra en blanco de cabida dos fanegas igual a una hectárea, cuarenta y cinco áreas y siete centiáreas, que linda por Saliente, tierra de herederos de don José del Portillo; Mediodía, camino traviesa; Poniente, tierras de José Ortega Candela y Norte, herederos de Pedro Soriano Chinchilla e inscrita en el tomo 715, libro 391, folio 176, finca número 17.391 triplicado, inscripción 16.^a.

Decimooctavo lote:

11.^a En dicho término y partido del Camino de Abanilla, quión en blanco de cabida una fanega y un cuartillo, igual a cuatro áreas y treinta centiáreas. Linda Este, don Pascual del Portillo; Sur, José López; Oeste Carmen Azorín y Norte, Juan López; e inscrita en el tomo 1.270, libro 719, folio 53, finca 40.474, duplicado, inscripción 7.^a.

Dado en Madrid, para publicar con 20 días por lo menos de antelación al señalado, en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad de Madrid, de la Comunidad de Murcia, en uno de los pe-

riódicos de mayor circulación de esta capital y fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 1623

PRIMERA INSTANCIA CARAVACA DE LA CRUZ

Don José Luis Quesada Varea, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz (Murcia) y su Partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 82/86, de este Juzgado, ha recaído la siguiente:

El señor don José Luis Quesada Varea, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, ha dictado en nombre del Rey la siguiente sentencia: En la ciudad de Caravaca de la Cruz, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 82/86, a instancias del Ilmo. señor Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia, como actora, contra don Francisco Marín Marín, mayor de edad, de esta vecindad, interno en el Hogar de la Stma. y Vera Cruz, contra la defensora judicial del mismo doña Antonia Marín Robles, de esta vecindad, mayor de edad, casada, sin profesión especial, de esta naturaleza y vecindad, domiciliada en C/. Moratalla, 2 y contra los próximos parientes desconocidos de don Francisco Marín Marín, todos declarados en rebeldía por su incomparecencia a autos; sobre declaración de incapacidad de don Francisco Marín Marín.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la incapacitación del demandado don Francisco Marín Marín, para el gobierno de su persona y la administración de sus bienes, quedando sometido al régimen de tutela, cuyo tutor será nombrado en trámite de ejecución de sentencia. Que una vez firme la presente resolución, practíquese la correspondiente anotación marginal en el asiento principal de nacimiento de don Francisco Marín Marín. Sin expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. José Luis Quesada Varea. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los parientes y personas desconocidas a quienes la declaración de incapacidad pudiera afectar, se expide el presente.

Dado en Caravaca de la Cruz a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—José Luis Quesada Varea. El Secretario, Diego Melgares de Aguilar Moro.

Número 1617

PRIMERA INSTANCIA BAZA (GRANADA)

EDICTO

Don Juan Francisco Ruiz-Rico Ruiz, Juez de Primera Instancia de la ciudad y Partido de Baza (Granada).

Hace saber: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

En la ciudad de Baza a treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por el señor don Guillermo García Sánchez, Accidental Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de solicitud del beneficio de justicia gratuita, seguidos bajo el número 22/86, a instancia de doña Josefa Serrano Carrión, representada por el Procurador don Esteban Jiménez López y asistida de la Letrada doña María del Carmen Castellano Trevilla; contra don Antonio Cortés García, declarado en rebeldía y contra el señor Abogado del Estado, asimismo declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Josefa Serrano Carrión, representada por el Procurador don Esteban Jiménez López y asistida de la Letrada doña María del Carmen Castellano Trevilla; para la obtención del beneficio de justicia gratuita; debo declarar y declaro a tal solicitante con derecho a tal beneficio, para su aplicación en el procedimiento de separación matrimonial entablado contra su esposo don Antonio Cortés García. Notifíquese esta resolución a los demandados en la forma prevenida para los rebeldes, de no solicitarse la personal en término hábil. Firmado. G. García Sánchez.—Rubricado. Está la publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes; siendo el domicilio del demandado señor Cortés García en Fuente Alamo (Murcia); de la sentencia dictada en estas actuaciones; se expide el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en los Boletines Oficiales de las Provincias de Granada y Murcia; en forma legal.

Dado en Baza a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Juan Francisco Ruiz-Rico Ruiz.—El Secretario.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 1618

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se sigue el proceso número 2.847/83, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 6/84, formulada por el trabajador Juan Manuel Plana López, contra la empresa Ambrosic Martínez Martínez, en reclamación de la cantidad de 275.977 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 55.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

— Casa en término de Murcia, partido de Los Garres, sin número de policía, que formó parte de la número cuarenta y cinco, de la calle Mayor y carretera, que tiene de superficie cincuenta y cuatro metros y veintinueve decímetros cuadrados y seis centímetros cuadrados, valorada en 1.600.000 pesetas.

— Una casa de planta baja y, en parte con un piso, situada en la plaza de la Iglesia y calle del Cristo, del pueblo de Los Garres, sin número actualmente marcada con el número doce, valorada en 2.000.000 de pesetas.

— Un trozo de terreno seco en término de Murcia, partido de Los Garres, que tiene de cabida ocho áreas, valorado en 300.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 5 de noviembre de 1986 y a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postu-

res, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del 25% del valor pericial de los bienes, el próximo día 12 de noviembre de 1986, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará 3.ª y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 19 de noviembre de 1986, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20%, por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido.

Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna

reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L. E. C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor—, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de esta Magistratura de Trabajo, avenida de la Libertad, 8. Murcia.

Dado en Murcia a 1 de septiembre de 1986 —El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa Jover.

Número 1620

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos números 2.616+14/84, en reclamación por salarios hoy en ejecución de sentencia número 232/85, formuladas por los trabajadores María Josefa López Mendez y catorce más, contra la empresa (AMPEREZ, S. A.) digo, AMPEREZ, S. A., en reclamación de la cantidad de 1.730.890 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 200.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

— Vehículo, marca Renault 18, matrícula MU-764-U, valorado en ochocientas mil pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar

la primera licitación el día 4 de noviembre de 1986 y a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del 25 por 100 del valor pericial de los bienes, el próximo día 11 de noviembre de 1986, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 18 de noviembre de 1986, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto el 20 por 100, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante, las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la Mesa de la Magistratura el 20 por 100, por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido.

Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de la empresa AMPEREZ S. A., Ctra. de San Javier, 12, Beniján (Murcia).

Dado en Murcia a 1 de septiembre de 1986.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa Jover.

* Número 1550

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón,
Magistrado de Trabajo número
Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se sigue el proceso núm. 3.375/83, en reclamación despido hoy en ejecución de sentencia número 192/84, formulada por el trabajador José Sánchez Moreno, contra la empresa Jesús Moreno López en reclamación de la cantidad de 156.992 pesetas con más la que se presupuesta para costas y gastos sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 30 000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

— Urbana Catorce: Vivienda de tipo B, sita en planta 3.ª del edificio en Murcia, Calle Hidalgo núm. 12 ocupa una superficie total construida de 125,25 metros cuadrados. Se valoran en dos millones quinientas mil pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 27 de enero de 1987 y a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del 25% del valor pericial de los bienes, el próximo día 3 de febrero de 1987, y a igual hora.

Y si esta 2.ª licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 10 de febrero de 1987, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la

Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20%, por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido.

Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C., entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de esta Magistratura de Trabajo.

Dado en Murcia a 4 de septiembre de 1986.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa Jover.

Número 1549

MAGISTRATURA DE TRABAJO**NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 3.009/83 instados por D. José Pascual Hernández Espigares contra INSS, y D. Pedro Clemente Alcaraz, en acción sobre accidente, ha sido dictada la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Yo, Ilmo. Sr. D. Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo titular de la número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante D. José Pascual Hernández Espigares y de otra y como demandado INSS y D. Pedro Clemente Alcaraz, en acción sobre accidente.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Desestimo la demanda interpuesta por don José Pascual Hernández Espigares, frente a Instituto nacional de la Seguridad Social, y don Pedro Clemente Alcaraz, y en consecuencia absuelvo a los demandados de la pretensión en su contra deducida, sobre Incapacidad permanente total, derivado de accidente de trabajo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recur-

so; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, Avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Pedro Clemente Alcaraz, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región» haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 4 de septiembre de 1986.—Joaquín Samper Juan.—El Secretario, Mariana Espinosa de Rueda.

Número 1632

MAGISTRATURA DE TRABAJO**NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la número Dos de Murcia y su provincia

Hago saber: Que en los autos 261 de 1985 seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número dos, instados por don José López Cárceles, contra Jesús Rincón Vélez, en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Yo, Ilmo. Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don José López Cárceles, y de otra y como demandado Jesús Rincón Vélez, en acción sobre salarios.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don José López Cárceles, frente a don Jesús Rincón Vélez, condeno al empresario a que abone la cifra de doscientas ocho mil sesenta y cinco (208.065) pesetas, por los conceptos salariales antes indicados; el fallo se soportará por el Fondo de Garantía Salarial en el alcance legalmente previsto.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que le asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en avenida del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Jesús Rincón Vélez, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Bartolomé Ríos Saimerón.—El Secretario.

Número 1628

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA**

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de María Inmaculada García Lorente, contra Khaled Ibrahim El Sayed, en acción sobre extinción contrato, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, el día 28 de octubre y hora de las 10.15 de su mañana en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la avenida de la Libertad, número 8-2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Khaled Ibrahim El Sayed, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y, en la actualidad, se encuentra en ignorado paradero en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia a cinco de septiembre de 1986.—El Secretario.

Número 1629

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA**

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Carlos Nieves García, contra Comenaver, S. A., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 28 de octubre y hora de las 10,10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta

Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8-2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Comenaver, S. A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia a 4 de septiembre de 1986.—El Secretario.

Número 1630

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA**

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se siguen a instancias de José Hidalgo Martínez más veintisiete, contra «Poma-Rosa, S. A.», en acción sobre salarios se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 28 de octubre y hora de las 10,05 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la avenida de la Libertad, número 8-2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa «Poma-Rosa, S. A.», que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y, en la actualidad, se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el ilustrí

simo señor Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia a 4 de septiembre de 1986.—El Secretario.

Número 1631

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA**

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Juan A. Martínez Lorca y doce más, contra «Ferrosán, S. A.», en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 28 de octubre y hora de las 10 de su mañana, en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8-2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa «Ferrosán, S. A.», que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia a 3 de septiembre de 1986.—El Secretario